

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS EDUARDO PACHECO MERA
Demandado:	ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR
Radicado:	190014003003-2019-00388-00

En cuanto al memorial presentado por la abogada MALORY DEL SOCORRO MOSQUERA SOTOMAYOR, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, LUIS EDUARDO PACHECO MERA, dentro del proceso de la referencia, en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, luego de revisado el expediente, se pudo establecer que la peticionaria se encuentra facultada para tal fin, al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso que reza:

ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* (Resaltado por el despacho)

Ahora bien, el Doctor MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, quien funge como apoderado judicial del señor JUAN PABLO BUSTAMANTE SANCHEZ, dentro del proceso Ejecutivo Singular distinguido con Radicado No. 2021-00016-00, adelantado por JUAN PABLO BUSTAMANTE SANCHEZ en contra de ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR, QUE cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, por cuenta del cual, se solicitó a este Despacho tomar nota del embargo de remanentes del asunto en cuestión, mediante oficio No. 181 del 23 de febrero de 2021, presenta un memorial el 11 de octubre de 2022, en el cual informa que ha solicitado al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN la terminación por pago total de la obligación, respecto del proceso con Radicado No. 2021-00016-00, dicho lo anterior, el Despacho no ve viable cancelar la medida de embargo de remanentes comunicada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, por cuenta del proceso 2021-00016-00, toda vez que la información que da el Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ es que ha elevado la solicitud de terminación del proceso a ese Juzgado, mas no quiere decir, que la misma se haya aceptado hasta el momento, lo cual, en todo caso, tendría que ser comunicado directamente por el Despacho en cuestión, cosa que no ha ocurrido.

Entonces, se dará aplicación al Art. 461 del C.G.P., declarando la terminación del proceso con Radicado No. 2019-00388-00 por el pago total de la obligación, ordenando a su vez, el

levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por LUIS EDUARDO PACHECO MERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.516.464, en contra de **ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **25.273.143**.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado en el presente asunto y que se encuentren vigentes. En caso de existir embargo de REMANENTES póngase a disposición del Juzgado solicitante los bienes aquí desembargados.

OFICIESE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN a fin de que CANCELE las medidas cautelares decretadas sobre los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la señora ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No. 25.273.143, dentro del proceso Ejecutivo Singular que promueve el señor JAIME MORA VILLAQUIRAN, contra la señora ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR, el cual cursa en ese Despacho, con el Radicado No. 2019-00152-00, medida que fuera decretada por este Despacho mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2771 del 18 de septiembre del 2019, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con Radicado No. 2019-00388-00, en razón a que el proceso ha sido terminado por pago total de la obligación. **ADVIRTIENDO** que la medida cautelar debe CONTINUAR por cuenta del proceso EJECUTIVO adelantado por JUAN PABLO BUSTAMANTE SANCHEZ en contra de ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN distinguido con el No. 2021.00016-00, en virtud de la medida de embargo de remanentes que fuera comunicado a este Despacho mediante oficio No. 181 del 23 de febrero de 2021, sobre el cual este Despacho tomó nota mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2021.

TERCERO: Sin condena en costas en esta oportunidad.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria realizada por la Dra. MALORY DEL SOCORRO MOSQUERA SOTOMAYOR, de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO: En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB